1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "*ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".*

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de KENNEDY se encuentran:

a) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad. como complemento al Plan de Desarrollo local. conforme a los lineamientos· y orientaciones distritales.
d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local. cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
e) Promover los proceso y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores Locales.
f) Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación y control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.

g) Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
h) Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
i) Efectuar e1 control policivo a lo establecimiento de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.
j) Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaria Distrital de Hacienda.
k) Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la Localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.
l) Desarrollar los procesos y procedimientos requerido para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.
m) Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos. procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
n) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
o) Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

De las anteriores funciones se encuentra el literal d. *"Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local. cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local."*

Adicionalmente, el Plan de Desarrollo Local de Kennedy, denominado *"KENNEDY CAMINA SEGURA",* adoptado mediante Acuerdo Local No. 008 de 2024, establece que en coherencia con el Plan de Desarrollo Distrital "*BOGOTA CAMINA SEGURA 2024-2027"*, adopta sus fundamentos y estructura general, organizando sus diferentes propósitos.

Es así que dentro de las metas del programa 5 *"Espacio público seguro e inclusivo"* descritas en el Plan de Desarrollo Local de KENNEDY para el cuatrienio 2025-2028 mediante el proyecto de inversión 2551 "Kennedy Infraestructura para el Futuro", teniendo en cuenta los recursos asignados a la localidad de KENNEDY, establecen lo siguiente:

CONCEPTO DE GASTO	META	INDICADOR
Construcción y/o conservación de elementos del espacio público	Intervenir 4.000 metros cuadrados de elementos de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación.	Metros cuadrados construidos y/o conservados de elementos del sistema de espacio público peatonal.

De igual manera para las metas del programa 26. *"Movilidad Sostenible"* descritas en el Plan de Desarrollo Local de KENNEDY para el cuatrienio 2025-2028 mediante el proyecto de inversión 2574 "Kennedy Crecimiento y Conexión", teniendo en cuenta los recursos asignados a la localidad de KENNEDY, establecen lo siguiente:

CONCEPTO DE GASTO	META	INDICADOR
Diseño, construcción y/o conservación (mantenimiento y rehabilitación) de la malla vial local e intermedia urbana o rural.	Intervenir 22 kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación.	Kilómetros-carril construidos y/o conservados de malla vial urbana (local y/o intermedia)

Por otra parte, para las metas del programa 33 *"Fortalecimiento institucional para un Gobierno confiable"* descritas en el Plan de Desarrollo Local de KENNEDY para el cuatrienio 2025-2028 mediante el proyecto de inversión 2711 "Kennedy Transparente y Eficiente", teniendo en cuenta los recursos asignados a la localidad de KENNEDY, establecen lo siguiente:

CONCEPTO DE GASTO	META	INDICADOR
Infraestructura local	Intervenir 1 sede administrativa local.	Sedes administrativas locales intervenidas

También para las metas del programa 24 *"Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión"* descritas en el Plan de Desarrollo Local de KENNEDY para el cuatrienio 2025-2028 mediante el proyecto de inversión 2793 "Kennedy Espacio que Inspira", teniendo en cuenta los recursos asignados a la

localidad de KENNEDY, establecen lo siguiente:

CONCEPTO DE GASTO	META	INDICADOR
Dotación de equipamientos culturales de escala local.	Intervenir 4 equipamientos culturales con acciones de construcción, adecuación y/o dotación.	Número de equipamientos culturales intervenidos con acciones de construcción, adecuación y/o dotación.

Finalmente, para las metas del programa 24 *"Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión"* descritas en el Plan de Desarrollo Local de KENNEDY para el cuatrienio 2025-2028 mediante el proyecto de inversión 2790 "Kennedy mi Parque mi Espacio", teniendo en cuenta los recursos asignados a la localidad de KENNEDY, establecen lo siguiente:

CONCEPTO DE GASTO	META	INDICADOR
Construcción, mantenimiento y dotación de parques de la red de proximidad.	Construir 1.000 m2 de parques de la red de proximidad (la construcción incluye su dotación)	M2 de parques vecinales y/o de bolsillo construidos y dotados.
Construcción, mantenimiento y dotación de parques de la red de proximidad.	Intervenir 32 parques de la red de proximidad con acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación.	Número de parques vecinales y/o de bolsillo intervenidos en mejoramiento, mantenimiento y/o dotación.

Para alcanzar el objetivo, se cuenta con unas estrategias claras que contemplan la recuperación, seguimiento y exigibilidad de las normas que permitan adecuaciones a los equipamientos que requiere la Localidad en materia de movilidad, espacio público, e infraestructura, utilizar tecnología digital para establecer el estado actual de la infraestructura de los parques, vías y salones comunales, así como el seguimiento al mantenimiento de estas.

El artículo 4 en su numeral 4 de la ley 80 de 1993 establece que "Dentro del marco del seguimiento, revisión y verificación de la estabilidad y calidad de las obras de infraestructura con póliza vigente, se

incluirá la supervisión de intervenciones en estructuras de puentes. Esto contempla inspecciones estructurales, análisis de estabilidad y verificaciones técnicas, garantizando el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993."

El FDLK en vigencias anteriores (en los últimos 5 años) suscribió contratos de obra pública para atender la necesidad de la localidad de Kennedy que ya terminaron su ejecución (para malla vial y espacio público, parques y salones comunales) y cuyas obras se encuentran cobijadas por la garantía única de cumplimiento la cual ampara entre otros, los riesgos de estabilidad de la obra y de calidad de bienes o servicios. Espacio".

Adicionalmente y en la actualidad, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy (cuenta con los proyectos denominados "Kennedy Infraestructura para el Futuro, Kennedy Crecimiento y Conexión, Kennedy Transparente y Eficiente, Kennedy Espacio que Inspira y Kennedy mi Parque mi Espacio" a través de los cuales y con el objeto de cumplir las metas trazadas, se tiene previsto suscribir contratos y/o convenios para la ejecución de obras públicas.

Ahora bien, el numeral 4º del artículo 4º de la ley 80 de 1993, dispone como deber de las entidades:

> *"4. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de estabilidad y calidad ofrecidas y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías".*

Bajo el anterior entendido, es necesario realizar las revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de estabilidad y calidad ofrecidas y promover las acciones de responsabilidad contra los contratistas y sus garantes cuando corresponde para dar cumplimiento a los deberes de la entidad en el marco de su actividad contractual.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta el anterior análisis y con el fin de atender las necesidades de verificar el estado de las obras que la Entidad ha recibido a satisfacción, para garantizar la movilidad y la calidad de vida de las personas que habitan, laboran o circulan transitoriamente por la localidad de Kennedy, se encuentra

que es inminentemente necesario realizar verificación de las obras recibidas a satisfacción en la localidad de Kennedy en el marco del deber de la entidad y al seguimiento a las garantías constituidas para garantizar la calidad y estabilidad de las mismas, y por tal razón es necesario y conveniente realizar un proceso de un concurso de méritos abierto para suscribir un contrato de consultoría cuyo objeto es: "REALIZAR EL SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADAS CON RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y QUE CUENTEN CON PÓLIZA DE ESTABILIDAD VIGENTE, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 4º, NUMERAL 4º DE LA LEY 80 DE 1993".

Lo anterior, conforme lo ha señalado la Dirección de Control Social y Desarrollo Local de la Contraloría de Bogotá, D.C en la que se ha indicado *"La importancia de esta revisión periódica de las obras ejecutadas con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local, radica en que el no uso de las mismas por parte de la comunidad beneficiaria o el vencimiento de las pólizas de estabilidad sin que la Entidad haya declarado los siniestros y hecho efectivas dichas pólizas, generaría un detrimento patrimonial al erario público"*. Y con el objeto de cumplir con el deber establecido en el artículo 4º, numeral 4º, de la ley 80 de 1993, el cual dispone la necesidad de efectuar las revisiones periódicas referidas las cuales deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

Adicionalmente, es conveniente la contratación mencionada, teniendo en cuenta las siguientes razones de índole:

a) Técnicas: El diseño y construcción de las obras deben garantizar como mínimo la vida útil de las mismas. Las obras sufren un deterioro normal producto de su normal funcionamiento, sin embargo, si se presentan fallas de estabilidad durante la vigencia de la garantía de estabilidad, es necesario verificar técnicamente si ellas son imputables a la mala calidad de los materiales o a defectos en la metodología de construcción y por ende al contratista. Para ello se requieren conceptos técnicos de profesionales idóneos que permitan sustentar los requerimientos a los contratistas y, si es el caso, los actos administrativos para decretar los siniestros.

b) Institucional: La Administración Local de Kennedy a través de su Plan de Desarrollo 2025-2028 incluyó intervenciones integrales relacionadas con la vida en comunidad, la infraestructura y su entorno, mediante la optimización de la infraestructura vial, espacio público, mantenimiento de jardines y dotación de sus parques, para mejorar las condiciones de los escenarios

recreo-deportivos de la localidad, con criterios de apropiación pública de espacios dignos, sostenibilidad ambiental y social, todo ello orientado al mejoramiento de la calidad de vida.

c) Sociales: La contratación propende por la verificación de la estabilidad y calidad de obras de infraestructura ejecutadas con recursos del fondo de desarrollo local de Kennedy como lo son la construcción, rehabilitación mantenimiento de vías y espacio público, adecuación y/o mantenimiento y dotación de mobiliario recreo-deportivo en los parques vecinales y de bolsillo, ampliación y mejoramiento de la infraestructura educativa y salones comunales, y construcción de obras de mitigación, tales tareas benefician la población en general, sin diferenciaciones de carácter social o de estrato; la infraestructura asociada a la ciudad beneficia de manera directa a los habitantes ubicados en la zona de influencia directa de las obras, pero también lo hacen con la totalidad de la población no solo local sino distrital, es pues un mecanismo de redistribución de los beneficios que facilita la interacción social y mejora de manera sustancial los barrios ,tal como se contempla en el Plan de Desarrollo Local.

d) Económicos: Tal como lo ha advertido en sendos oficios la Dirección de Control Social y Desarrollo Local de la Contraloría de Bogotá, D.C: "*La importancia de esta revisión periódica de las obras ejecutadas con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local, radica en que el no uso de las mismas por parte de la comunidad beneficiaria o el vencimiento de las pólizas de estabilidad sin que la Entidad haya declarado los siniestros y hecho efectivas dichas pólizas, generaría un detrimento patrimonial al erario público".*

e) Razones Políticas y Legales: El Estado y la sociedad deben garantizar que se realicen las inversiones necesarias para las labores preventivas y evitar siniestros o detrimento patrimonial por obras que presentan fallas de estabilidad antes de que caduquen las respectivas pólizas.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO A CONTRATAR

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "REALIZAR EL SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADAS CON RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y QUE CUENTEN CON PÓLIZA ESTABILIDAD Y CALIDAD

VIGENTE, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 4º, NUMERAL 4º DE LA LEY 80 DE 1993".

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Descripción
F. servicios	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de asesoría a la gestión	Gerencia de proyectos	80101600
F. servicios	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil	81101500
F. servicios	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería de transporte	81102200

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.3.1 OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN SECUNDARIA

El Fondo de Desarrollo Local entregará el listado de los contratos y convenios de obra ejecutados con recursos del Fondo de Desarrollo Local que cuenten con póliza de estabilidad y calidad vigente de acuerdo con la información que reposen en sus archivos.

El consultor complementará esta información con la que repose en los expedientes contractuales (digitales en el FDLK y en SECOP) o de la que disponga el Fondo de Desarrollo Local y elaborará un

inventario actualizado de las obras construidas con recursos del Fondo de Desarrollo Local y que cuenten con póliza de estabilidad y calidad vigente.

En esta misma etapa el contratista, deberá recopilar la información secundaria que complemente y respalde los términos del contrato principal. Para el anterior propósito deberá verificar y recopilar los siguientes documentos:

1. **Documentación Técnica**:
    - Planos de las obras realizadas.
    - Especificaciones técnicas de los materiales utilizados.
    - Informes de control de calidad, que incluyan pruebas de materiales y resultados de laboratorio.
2. **Condiciones de Garantía**:
    - Detalles de la garantía ofrecida por el contratista sobre la calidad de los trabajos y los materiales.
    - Duración de la garantía y condiciones para hacer efectiva la misma.
3. **Historial de Mantenimiento**:
    - Planes de mantenimiento y operación propuestos para la obra.
    - Informes previos de mantenimiento, si existen.
4. **Responsabilidades y Obligaciones**:
    - Establecer claramente las responsabilidades de las partes involucradas en cuanto a la calidad y el mantenimiento de la obra.
    - Procedimientos a seguir en caso de incumplimiento o defectos en la obra.

Nota: La especificidad de los documentos puede variar dependiendo del tipo de proyecto ejecutado en el marco del contrato de obra objeto de revisión por parte del contratista.

En esta misma etapa, el contratista obtendrá copias del acta de recibo final y/o liquidación de los contratos y de la información adicional que requiera para la ejecución de la consultoría. Si no fuere posible conseguir el acta de recibo final y/o liquidación, la revisión se hará con base en los datos que se logren obtener del expediente de los contratos y que permitan establecer como mínimo la ubicación de la obra y el valor del contrato o frente de obra respectivo. Corresponderá al Fondo solicitar la complementación de la documentación e información pertinente para proceder, si es el caso, a requerir al contratista y de ser necesario, hacer efectiva la garantía de cumplimiento, por lo tanto, para el cumplimiento del objeto contractual y la liquidación del contrato, se admitirá la prueba de la realización

de la visita con el registro fotográfico pertinente y la información que repose en el Fondo de Desarrollo Local.

2.3.2 ELABORACIÓN DEL INVENTARIO ACTUALIZADO DE OBRAS

Con base en el inventario actualizado y la información secundaria que complemente y respalde los términos del contrato principal (obra pública), el contratista priorizará los frentes de obra a revisar con los siguientes criterios:

Se debe empezar con una lista de obras cuyas pólizas de estabilidad o calidad cuyas vigencias estén más próximas a vencer, así como aquellas con las últimas fechas de visita de verificación más lejana, incluyendo detalles como la ubicación, fecha de finalización, y tipo de obra; estructurar la información de la siguiente manera: Recolección de Datos

No. Contrato| Ubicación | Fecha de Finalización | Tipo de Obra | Fecha de Vencimiento de Póliza | Última Fecha de Visita de Verificación |

Evaluación de Estado para:

1. Las obras de infraestructura vial
2. Obras de espacio público
3. Obras de parques y escenarios deportivos
4. Colegios y jardines infantiles
5. Sedes de Acción Comunal
6. Otras obras

Con esta información el contratista entregará al funcionario delegado como apoyo a la supervisión un cronograma de visita a obra en Microsoft Project, para planificar de manera eficaz, gestionar el tiempo y los recursos del proyecto de seguimiento, revisión y verificación de la estabilidad y calidad de las obras de infraestructura ejecutadas con recursos del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy.

En caso de contratos interadministrativos o de otra índole, y de no reposar la información en el expediente de la Alcaldía Local, el contratista solicitará y obtendrá en las diferentes entidades que ejecutaron las obras la información anteriormente descrita.

2.3.3 REVISIÓN DE LA ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS E INFORME

Teniendo en cuenta que el artículo 4º, numeral 4º, de la ley 80 de 1993, dispone como deber de las entidades: *"4. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de estabilidad y calidad ofrecidas y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos* ***una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantía****s",* el presente contrato incluye la revisión de la estabilidad de las obras una vez cada semestre durante dos semestres. Para el segundo semestre de ejecución se revisarán de nuevo las mismas obras (si aún tienen póliza de estabilidad vigente) más aquellas en que se realice el acta de recibo final de obra durante el primer semestre de ejecución.

Con estos datos el consultor deberá:

1. Realizar una Matriz de seguimiento a las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de estabilidad y calidad ofrecidas, el tiempo de garantía según póliza.

| N° |No. De contrato| Nombre de la Obra | Ubicación | Fecha de Inicio | Fecha de Finalización | Estado de la Obra | Calidad de la Obra (1-5) | Observaciones sobre Calidad | Tiempo de Garantía (en años) | Fecha de Inicio de Garantía | Fecha de Finalización de Garantía | Estado de Garantía | Notas Adicionales |

1. **N°**: Número de fila para seguimiento.
2. **Nombre de la Obra**: Denominación de la obra.
3. **Ubicación**: Lugar donde se está llevando a cabo la obra.
4. **Fecha de Inicio**: Fecha en que se inició la obra.
5. **Fecha de Finalización**: Fecha en que se prevé finalizar la obra o fecha real de finalización.
6. **Calidad de la Obra (1-5)**: Una calificación de la calidad de la obra, donde 1 es muy deficiente y 5 es excelente.
7. **Observaciones sobre Calidad**: Comentarios y observaciones sobre la calidad de la obra, problemas detectados o aspectos destacados.
8. **Tiempo de Garantía (en años)**: Duración de la garantía establecida en la póliza.
9. **Fecha de Inicio de Garantía**: Fecha en que comienza la garantía.
10. **Fecha de Finalización de Garantía**: Fecha en que finalizará la garantía.
11. **Estado de Garantía**: Estado actual de la garantía (activa, expirada, en revisión, etc.).
12. **Notas Adicionales**: Cualquier otra información relevante sobre la obra o la garantía.

Esta estructura permitirá tener un control visual y organizado sobre la calidad de las obras y sus garantías, facilitando la gestión y el cumplimento de los estándares requeridos.

2. Realizar una inspección visual de cada uno de los frentes de obra.

PRODUCTO: Entregar un informe de seguimiento a las obras ejecutadas por cada contrato de obra pública, servicios prestados o bienes suministrados, para asegurar que se mantienen las condiciones de estabilidad y calidad pactadas en los contratos. A continuación, se detallan algunos aspectos clave para tener en cuenta durante estas inspecciones:

Aspectos a Evaluar:

1. **Estructural**: Verificar la integridad estructural de la obra, incluyendo posibles fisuras, deformaciones o signos de deterioro.
2. **Acabados**: Evaluar la calidad de los acabados y su estado actual, asegurándose de que sean conformes a lo pactado.
3. **Instalaciones**: Comprobar el correcto funcionamiento de instalaciones eléctricas, plomería y otros sistemas operativos.
4. **Cumplimiento Normativo**: Asegurarse de que todas las obras y servicios cumplen con la normativa vigente y permisos pertinentes.
5. **Mantenimiento**: Considerar si se han realizado las labores de mantenimiento necesarias para preservar la calidad y funcionalidad de la obra o servicio.

Procedimiento de Inspección:

- **Planificación**: Programar las inspecciones en función del cronograma de obra, de acuerdo con los plazos de garantías de la fase de, obtención información secundaria.
- **Documentación**: Revisar y preparar toda la documentación relevante, como planos, contratos y reportes anteriores.
- **Registro**: Realizar un informe con hallazgos detallados incluyendo registro fotográfico, y recomendaciones de mejoras o reparaciones.
- **Seguimiento**: Realizar los oficios correspondientes dentro de los plazos establecidos en las pólizas para corregir cualquier deficiencia identificada y programar inspecciones futuras.

  En caso de presentarse fallas de estabilidad en algún frente, se deberá entregar un concepto técnico que explique las causas de la falla, determine si esta es imputable al contratista y

presente un presupuesto para su reparación, tomando como referencia los precios de la propuesta o de las actas de fijación de No Previstos y/o los precios vigentes del IDU.

3. En caso de evidenciar fallas en las obras objeto de seguimiento, el consultor deberá emitir un concepto técnico, junto con el respectivo requerimiento al contratista de obra para que el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy inicie el proceso de reclamación y solicitud de reparación, en dado caso de no presentarse fallas o patologías en los frentes de obra de cada contrato de obra pública, de igual forma se deberá realizar un informe generando la trazabilidad de las actividades efectuadas por parte del consultor en su tarea de seguimiento de pólizas de estabilidad y calidad de cada contrato revisado.

4. Si el contratista de obra no emite una respuesta o pronunciación después del tercer requerimiento, el consultor deberá adjuntar un concepto técnico y presupuesto para reparación de las fallas de estabilidad encontradas que sean imputables al contratista, para iniciar el proceso de reparación ante la empresa aseguradora.

En caso de que el especialista designado por el consultor determine que es necesario realizar ensayos o pruebas técnicas especializadas para verificar si la falla de estabilidad es atribuible al contratista, o para definir el procedimiento de reparación correspondiente, deberá solicitar al supervisor la aprobación necesaria, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9.3.1 "BOLSA DE GASTOS" del presente documento. Una vez que el supervisor otorgue su aprobación, se procederá a efectuar los ensayos o pruebas técnicas, con cargo al rubro del presupuesto destinado a dicha labor.

Es importante señalar que, el concepto técnico que determina que la falla es atribuible al contratista, deberá presentar un presupuesto para su reparación. Este presupuesto debe basarse en los precios de la propuesta original actualizados a la fecha de ejecución de la consultoría o de las actas de fijación de No Previstos y/o en los precios vigentes del IDU.

5. Acompañar y dar asistencia técnica en las reuniones que se realicen entre la Entidad y los contratistas de obras e interventores cuyas obras son objeto de revisión.

6. Realizar la verificación mediante un acta de reconocimiento de las reparaciones realizadas por el contratista de obra y entregar el documento al Fondo de Desarrollo Local de Kennedy. Este, a su vez, deberá generar los insumos correspondientes para que desde el FDLK se solicite

informe técnico a los contratistas e interventores sobre las causas que originaron las fallas reparadas.

7. Contar con toda la disposición para realizar todas las actividades necesarias que permitan al Fondo de Desarrollo Local de Kennedy cumplir efectivamente con el numeral 4 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

Nota 1:
El consultor de acuerdo a la naturaleza del proyecto utilizará los especialistas que se requieran, y no presentará mayor valor o modificación a la forma de pago.

Nota 2:
De acuerdo con el concepto del profesional especializado, será el contratista quien determine la necesidad de realizar pruebas y/o ensayos de laboratorio, así como el tipo de ensayo y/o laboratorio a emplear. Esto tiene el objetivo de identificar claramente las causas de las fallas encontradas y, de esta manera, proporcionar un informe confiable a la entidad.

Nota 3:
En caso de que sea necesario realizar alguno de los ensayos de laboratorio mencionados anteriormente o cualquier otro, el contratista deberá considerar lo establecido en el numeral 9.3.1 "BOLSA DE GASTOS" de los estudios previos, antes de proceder con la ejecución de la actividad.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá considerar las siguientes actividades, las cuales serán verificadas por la Entidad Contratante en el orden establecido:

1. EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Como resultado de cada visita, el consultor deberá registrar los hallazgos encontrados en cada uno de los CIV, PK_ID, parque o edificación visitados. Para ello, se deberá levantar un acta de visita que incluya:

1. Revisión Documental

Documentación de Diseño y Construcción:

- Revisar los planos originales, especificaciones técnicas, y el contrato de construcción.

- Informes Anteriores:

- Revisar informes de inspección anteriores y cualquier estudio de estabilidad realizado previamente.

2. Inspección Visual de la Obra
- Estado General:
  - Realizar una inspección visual para identificar cualquier signo de deterioro, como grietas, asentamientos, deformaciones, o corrosión.
  - Observar el estado de los elementos estructurales, pavimentos, drenajes, y señalización.

3. Evaluación de Componentes Específicos
- Pavimentación:
  - Inspeccionar el pavimento para detectar fisuras, baches, o signos de fatiga.
  - Realizar ensayos de superficie, como pruebas de rugosidad y resistencia a la abrasión.
- Estructuras de Drenaje:
  - Verificar el funcionamiento de los sistemas de drenaje para asegurarte de que no haya obstrucciones o fallos que puedan afectar la estabilidad.

4. Evaluación de Cargas y Usos
- Análisis de Cargas Actuales:
  - Revisar el tráfico actual y las cargas que la infraestructura está soportando en comparación con el diseño original.
- Verificación de Usos:
  - Verificar que la infraestructura se está utilizando de acuerdo con las especificaciones de diseño y que no se han excedido los límites de carga.

Análisis de Deformaciones y Asentamientos
- Monitoreo de Deformaciones:
  - Utilizar instrumentos de medición como medidores de deformación y niveladoras para monitorear cualquier cambio en la estructura.

8. Preparación del Informe

Entregar al Fondo de Desarrollo Local de Kennedy el informe o concepto, según corresponda, en términos y condiciones. Este documento servirá como base para solicitar una reunión con el contratista de obra y la interventoría, con el objetivo de establecer, en caso de ser necesario, las causas de las fallas encontradas, este informe deberá contener por lo menos los siguientes aspectos:

- Resumen de Resultados
- Evaluación de Riesgos
- Recomendaciones
- Informe a las Partes Interesadas
- Coordinación con el Contratista

Estructura del Informe a presentar

- Introducción
- Metodología
- Resultados
- Análisis
- Conclusiones
- Recomendaciones
- Anexos

2. EN PARQUES

Como resultado de cada visita, el consultor deberá registrar los hallazgos encontrados en cada uno de los CIV, PK_ID, parque o edificación visitados. Para ello, se deberá levantar un acta y posterior informe que incluya:

1. Revisión Documental
   - Documentación del Proyecto:
     - Planos y Especificaciones: Revisar los planos originales, especificaciones técnicas, y el contrato de construcción para entender los requisitos de diseño y construcción.
   - Historial de Mantenimiento:
     - Revisar los registros de mantenimiento y cualquier trabajo de reparación realizado desde la finalización del proyecto.
     - Realizar una inspección visual exhaustiva para identificar cualquier signo de deterioro, como grietas en pavimentos, asentamientos, deformaciones, y daños en el mobiliario urbano.
   - Componentes Específicos:

- Pavimentación: Verificar el estado del pavimento, buscando fisuras, baches, y áreas desgastadas.
- Estructuras: Inspeccionar la estabilidad de estructuras como pérgolas, muros de contención, y caminos.
- Áreas Verdes: Evaluar el estado de áreas verdes, incluyendo el estado de las plantas, árboles y sistemas de riego.
- Mobiliario Urbano: Revisar el mobiliario urbano (bancos, farolas, papeleras, etc.) para detectar cualquier daño estructural o deterioro.

2. Inspección Visual del Parque

- Estado General:
    - Realizar una inspección visual exhaustiva para identificar cualquier signo de deterioro, como grietas en pavimentos, asentamientos, deformaciones, y daños en el mobiliario urbano.

- Componentes Específicos:
    - Pavimentación: Verificar el estado del pavimento, buscando fisuras, baches, y áreas desgastadas.
    - Estructuras: Inspeccionar la estabilidad de estructuras como pérgolas, muros de contención, y caminos.
    - Áreas Verdes: Evaluar el estado de áreas verdes, incluyendo el estado de las plantas, árboles y sistemas de riego.
    - Mobiliario Urbano: Revisar el mobiliario urbano (bancos, farolas, papeleras, etc.) para detectar cualquier daño estructural o deterioro.

3. Evaluación de Componentes Críticos

- Sistemas de Drenaje:
    - Verificar el funcionamiento de los sistemas de drenaje para asegurarte de que no haya obstrucciones o fallos que puedan afectar la estabilidad del parque.
    - Superficies de Juego y Recreación:
    - Evaluar la seguridad y el estado de las áreas de juegos y recreación, revisando el estado de los equipos y la integridad de las superficies

4. Evaluación de Seguridad y Funcionalidad

- Seguridad del Espacio:

- Evaluar si el parque no presenta riesgos para los usuarios, como superficies resbaladizas, bordes afilados o estructuras inestables.

- Funcionalidad del Espacio:
  - Verificar si el parque sigue cumpliendo con su propósito original y si los elementos están funcionando correctamente, como las áreas de juego y los caminos.

5. Preparación del Informe de Evaluación

Entregar al Fondo de Desarrollo Local de Kennedy el informe o concepto, según corresponda, en términos y condiciones. Este documento servirá como base para solicitar una reunión con el contratista de obra y la interventoría, con el objetivo de establecer, en caso de ser necesario, las causas de las fallas encontradas, este informe deberá contener por lo menos los siguientes aspectos:

- Resumen de Resultados
- Evaluación de Riesgos
- Recomendaciones
- Plan de Acción

Estructura del Informe a presentar

1. Introducción
2. Metodología
3. Resultados
4. Análisis
5. Conclusiones
6. Recomendaciones
7. Anexos

Es importante señalar que, si el concepto técnico determina que la falla es atribuible al contratista, se deberá presentar un presupuesto para su reparación. Este presupuesto debe basarse en los precios de la propuesta original y/o en los precios vigentes de la entidad cabeza de sector.

3. EN SALONES COMUNALES, COLEGIOS Y JARDINES INFANTILES

Como resultado de cada visita, el consultor deberá registrar los hallazgos encontrados en cada uno de las edificaciones visitadas. Para ello, se deberá levantar un acta y posterior informe que incluya:

1. Revisión Documental
- Documentación del Proyecto:
  - Planos y Especificaciones: Revisar los planos estructurales y arquitectónicos, especificaciones técnicas, y el contrato de construcción para entender los requisitos y los detalles del diseño.
- Historial de Mantenimiento y Reparaciones
  - Examinar los registros de mantenimiento y reparaciones realizadas desde la finalización del proyecto.

2. Inspección Visual del Salón Comunales
- Estado General del Edificio:
  - Realizar una inspección visual para identificar signos de deterioro como grietas, fisuras, manchas de humedad, y deformaciones en las paredes, techos, y pisos.
- Componentes Estructurales:
  - Paredes y Techos: Verificar la integridad de las paredes y techos, buscando grietas o daños estructurales.
  - Pisos: Inspeccionar los pisos en busca de grietas, hundimientos, o problemas de nivelación.
- Acabados y Detalles:
  - Puertas y Ventanas: Revisar el estado de puertas y ventanas, asegurándote de que abran y cierren correctamente y que no presenten daños.
  - Mobiliario Fijo: Examinar cualquier mobiliario fijo o instalaciones integradas (como estanterías) para verificar su estabilidad.

3. Evaluación de Componentes Críticos
- Estructura:
  - Cimentación: Si es necesario, revisar la cimentación y los elementos estructurales para detectar posibles problemas como asentamientos o fisuras.
  - Columnas y Vigas: Inspeccionar columnas y vigas para asegurarte de que no haya signos de daño o sobrecarga.
- Sistemas de Servicios:
  - Electricidad y Fontanería: Verificar el estado de los sistemas eléctricos y de fontanería,

buscando fallos evidentes o problemas de funcionamiento.

4. Análisis de Deformaciones y Asentamientos
   - Monitoreo de Deformaciones:
   - Evaluación de Asentamientos:

5. Evaluación de Seguridad y Funcionalidad
   - Seguridad del Espacio:
     - Se debe asegurar que el salón comunal no presenta riesgos para los usuarios, como bordes afilados, superficies resbaladizas, o estructuras inestables.

   - Funcionalidad del Espacio:
     - Verificar que el salón cumpla con su propósito original y que todos los elementos funcionales (mobiliario, instalaciones, etc.) estén operativos y en buen estado.

6. Preparación del Informe de Evaluación

   - Resumen de Resultados
   - Evaluación de Riesgos
   - Recomendaciones
   - Plan de Acción

Comunicación y Coordinación

Presenta el informe de evaluación a las partes interesadas, incluyendo al contratista de obra, la interventoría y el FDLK. Destacando los problemas encontrados y las recomendaciones propuestas.

Estructura del Informe a presentar

1. Introducción
2. Metodología
3. Resultados
4. Análisis
5. Conclusiones
6. Recomendaciones

7. Anexos

Nota 3: El contratista consultor deberá indicar en este producto la necesidad o posibilidad de afectar la garantía de calidad del servicio del contrato de interventoría que supervisó el contrato de obra en revisión. Asimismo, deberá incluir la identificación y generalidades de los contratos de interventoría y obra, las actividades realizadas posteriormente a la entrega por parte del contratista de obra, los requerimientos efectuados por la interventoría y/o el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy (FDLK), así como las respuestas a dichos requerimientos.

2.3.4 DEFINICIÓN DE FRENTE DE OBRA

Para motivos de presentación del informe, se entenderá por frente de obra, para la ejecución y presentación de las fichas técnicas en el presente Contrato de Consultoría, lo siguiente:

1) Frentes de obra de pavimentación, repavimentación, reparcheo, vías peatonales, adoquinados, andenes, sardineles y redes de acueducto y alcantarillado, y mobiliario urbano, sin limitarse a estos.

Cada tramo vial (CIV), tramo de alcantarillado, tramo de sendero peatonal o anden (PK_ID) o tramo de acueducto con la misma nomenclatura (calle y carrera) será un frente de obra, el cambio de nomenclatura implicará un nuevo frente de obra, siempre y cuando sea un mismo contrato. Si la obra ha sido ejecutada en desarrollo de varios contratos, se entenderá un frente de obra por cada contrato realizado, en virtud a la documentación que deberá aportarse.

2) Parques: se entenderá como frente de obra en parques, la visita realizada a la unidad recreo-deportiva, lo anterior siempre y cuando sea un mismo contrato, si la obra ha sido ejecutada en desarrollo de varios contratos, se entenderá un frente de obra por cada contrato realizado, en virtud a la documentación que deberá aportarse.

3) Edificaciones (Salones comunales, sedes de cultura, sedes administrativas, entre otras): Se entenderá como frente de obra cada edificación intervenida, lo anterior siempre y cuando sea un mismo contrato, si la obra ha sido ejecutada en desarrollo de varios contratos, se entenderá un frente de obra por cada contrato realizado.

4) En los contratos que no sea posible definir el número de frentes de obra de acuerdo a las definiciones anteriores, estos se calcularán dividiendo el valor del contrato en cien salarios mínimos mensuales legales vigentes.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El tipo de contrato a celebrar es de **consultoría**, tal y como lo indica el articulo 32 en su numeral 2 de la ley 80 de 1993 así:

"2o. Contrato de consultoría

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos."

De igual forma se debe tener en cuenta lo indicado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección A – consejero ponente Mauricio Fajardo Gómez, Expediente 24996 del 13 de febrero de 2013 en cuanto a lo siguiente:
"3. El contrato de interventoría.

En procura de precisar la noción del contrato de interventoría, resulta importante destacar lo señalado por la Sección Quinta de esta Corporación:

"(…) [es] una consultoría a través de la cual las entidades públicas ejercen su potestad de coordinación, dirección y control de la ejecución de los contratos." (27)

De la anterior concepción se pueden extractar los siguientes elementos:

"En principio se puede establecer una diferencia sustancial entre estos dos tipos de contratos, pues, el de consultoría consiste, básicamente, en la realización de estudios, diseños y en la asesoría técnica al control y supervisión de proyectos, así como en la interventoría y en la gerencia y dirección de obras o proyectos, lo cual encierra una variedad muy amplia de actividades, todas ellas regidas por un común denominador de índole técnico y cargadas de un matiz especializado en la ejecución de este tipo de contratos."

De ello se desprende que la característica fundamental o básica que servirá para identificar los contratos estatales de consultoría será la índole técnica de su contenido, la cual constituye el "común denominador" de todas las actividades descritas como posibles integrantes de su objeto, consideración que se robustece si se tiene presente que, según lo señala la propia norma legal, el desarrollo y la ejecución de esas actividades generalmente se requiere y se justifica en cuanto las mismas han de servir para evaluar, para analizar, para examinar, para diagnosticar la prefactibilidad o la factibilidad de proyectos de inversión o proyectos específicos, esto es que la consultoría tiene como objeto de análisis la ejecución de proyectos o de obras que por esencia son de relativa complejidad técnica o que giran alrededor de los mismos, bajo la modalidad de asesorías técnicas de coordinación, de control o supervisión, así como de interventoría, gerencia, dirección o programación de tales obras o proyectos, cuestión que naturalmente incluye la elaboración de los diseños, planos, anteproyectos y proyectos correspondientes.

De conformidad con la naturaleza del objeto a contratar y su cuantía, los factores de escogencia de la oferta más favorable para el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, se justifica en:

El artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

> *"1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-713 de 2009. […]*
>
> *4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.*

Al respecto el Decreto 1082 de 2015, establece:

> Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de

méritos abierto o con precalificación:

1. La entidad estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo […].

En cuanto a los factores de selección de la propuesta, es preciso establecer, que dada la naturaleza del Concurso de Méritos, el factor precio no aplica como factor de escogencia o selección, sin perjuicio de la propuesta económica que abonará el proponente con su oferta. Para esta modalidad, se tienen en cuenta como factores de escogencia los criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes.

La selección se hará a través del concurso de méritos:

Abierto (X)

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde al concurso de méritos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y ss del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar.

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que "La escogencia del CONTRATISTA *se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

3. Concurso de méritos. Modificado por el art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012*. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado (subrayado y negrilla fuera de texto)"

LEY 1474 DE 2011

Establece el parágrafo del Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011:

Adiciónese un parágrafo 6º en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 del siguiente tenor: "El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer en relación con el concurso de méritos".

DECRETO 1082 de 2015

Artículo 67. *Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en* ***Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos****. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 675.000.000)**, de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto **2574 "KENNEDY CRECIMIENTO Y CONEXIÓN".**

4.1. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

Las variables tenidas en cuenta por parte de la Entidad para calcular el presupuesto fueron: recursos humanos requeridos para la prestación del servicio, recursos operacionales, gastos de impuestos y garantías.

Para determinar el valor de los honorarios del recurso humano se establecieron categorías para los profesionales y de acuerdo con la categoría, tiempo dedicación y el plazo del contrato el total de los honorarios de acuerdo con las tarifas del listado de Precios Unitarios de Referencia 2024-I Fase II + M.O. 2025 del IDU con fecha de publicación del 22 de enero de 2025 y de último ajuste parcial del 30 de enero de 2025. Para los gastos operacionales también se tuvo en cuenta dicho listado.

Finalmente, para los gastos de impuestos y garantías se relacionaron las tarifas de impuestos que se deducen para cada pago en el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy. A la sumatoria de todas las variables descritas anteriormente se aplicó el IVA.

4.2 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, requiere la suscripción del Contrato de Consultoría, para lo cual elabora el análisis del sector, con el fin de conocer el sector en lo relativo al objeto a contratar desde la perspectiva económica, legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

La estructura del análisis del sector y de los posibles oferentes, se encuentra en el documento anexo llamado Análisis del Sector.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

POTESTAD DE VERIFICACIÓN

El FDLK podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de información aportada por el proponente pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales, o aquellos medios que consideren necesario para el cumplimiento de dicha verificación.

QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en el presente Concurso de Méritos y presentar Propuesta:

(i) personas jurídicas civiles o comerciales, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, pública o mixta y

(ii) personas naturales, nacionales o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo Estructuras Plurales, en este último caso, deben informar en su respectiva propuesta bajo qué tipo de modalidad de Estructura Plural se presenta dicha Propuesta. Las disposiciones del pliego del presente proceso de selección que se predican de un individuo (persona natural o jurídica nacional o extranjera) son aplicables tanto para quien pretenda participar como Proponente Individual, tanto como para quien lo haga como parte de un Proponente Plural.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Quienes participen en este proceso de selección, no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la Propuesta que no se encuentra incurso dentro de ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidad.

Toda vez que el presente proceso de selección tiene como objeto la ejecución de una interventoría, el proponente deberá tener en cuenta la inhabilidad contemplada en el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala: "Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, su-ministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad", en consecuencia, si el proponente reúne alguna de los supuestos señalados, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes podrá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una Propuesta y/o hacer parte de más de un Proponente. Se entenderá que una misma persona ha presentado más de una Propuesta cuando diferentes Propuestas sean presentadas por: i) varias sociedades controladas por una misma matriz –directa o indirectamente-, ii) una sociedad y su matriz directa o indirectamente.

Para los casos de acumulación de experiencia previstos en la ley y en este pliego de condiciones, la entidad verificará que no se presenten inhabilidades en las sociedades que aportan la experiencia.

CONFLICTO DE INTERESES

Los conflictos de intereses se regirán por lo dispuesto en la normativa vigente, en consecuencia, no podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

Ejecutor - Interventor. Deberá tenerse en cuenta que un mismo proponente, ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal, no podrá ser adjudicatario en dos procesos de selección de los cuales uno de ellos corresponda a la Interventoría del otro. Cuando un proponente ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal participe en los dos procesos y resulte adjudicatario del contrato objeto de la interventoría, a partir de dicha adjudicación no podrá continuar participando en el concurso de méritos para la interventoría y su propuesta será rechazada.

Igualmente, el proponente deberá tener en cuenta lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011.

Adicionalmente, no podrá ser adjudicatario del contrato de interventoría ningún proponente que haga parte del mismo holding o grupo empresarial al que pertenezca el proponente adjudicatario del contrato de obra. En este caso el proponente en el proceso de interventoría, una vez sea adjudicada la obra, no podrá continuar participando y su propuesta será rechazada.

GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.

C. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar el formato diseñado por la entidad y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

El FDLK procederá a verificar las propuestas para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes.

A los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, el FDLK les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señalados en el presente pliego de condiciones.

La verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta CUMPLE/NO CUMPLE

CRITERIO	VERIFICACIÓN HABILITANTE
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE/NO CUMPLE
RESULTADO	CUMPLE/NO CUMPLE

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar inmersos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

La entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR REQUISITOS JURÍDICOS

5.1.1.1 FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta", el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería,

la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual adjuntará el certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta" cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del "Anexo 4 – Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada.

APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de

Contratación que trata este Pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar;(iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá conferirse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

5.1.1.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.1.1.2.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

5.1.1.2.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

   a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado

de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debida-mente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Las entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

5.1.1.2.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio") ("Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal). Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio") (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

5.1.1.3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

5.1.1.3.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe diligenciar el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el " Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.1.3.2 PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en sa-lud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anterio-res a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certifi-cado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.1.3.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

5.1.1.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

5.1.1.5 Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM

Conforme con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, artículo 6 que trata sobre las "Consecuencias de la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos", en el que se indica:
"1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.
(...)

PARÁGRAFO 2o. <Parágrafo CONDICIONALMENTE exequible> La carga de verificación si el ciudadano está inscrito en el Registro recaerá únicamente en el Estado. La imposibilidad de verificar el registro deberá interpretarse en favor del ciudadano."

Y teniendo en cuenta que a la fecha de publicación del presente proceso de selección no se evidencia la entrada en operación el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, se deja constancia de la imposibilidad de verificar dicho registro.

5.1.1.6 FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio") ("Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal). Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio") (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del

Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).

En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto. Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.1.1.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Fondo de Desarrollo Local de Kennedy identificada con NIT 899.999.061-9
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

5.1.1.8 VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en El Registro Único de Proponentes.

Igualmente, para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

5.1.1.9 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente nacional o extranjero, con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o unión temporal deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción en el registro único de proponentes de la cámara de comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007,modificado con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La fecha de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir del cierre del proceso.

Si el certificado allegado con la oferta se encuentra que la inscripción no se encuentra en firme, el proponte podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza hasta el último día del plazo señalado en el cronograma para "TRASLADO DE EVALAUACION DE LAS PROPUESTAS Y PLAZO PARA SUBSANAR LOS REQUISITOS HABILITANTES".

Siendo importante precisar que de conformidad con lo establecido en a la circular externa del No.13 del 13 de junio de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el FDLK no habilitará la propuesta hasta que el proponente acredite que su inscripción se encuentra en firme, para lo cual deberá allegar el correspondiente certificado dentro del plazo antes señalado.

Es deber de los proponentes mantener actualizada la información contenida en el RUP y realizar la renovación de su inscripción de la forma con la periodicidad señalada en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015.

Así mismo, es necesario tener en cuenta que los proponentes pueden realizar la renovación de su inscripción en el RUP a partir del 1 enero y hasta el 5 día hábil del mes de abril de cada año, por tanto, es responsabilidad del proponente realizar en tiempo dicha renovación, sin esperar a solicitarla hasta el último día establecida en la norma.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el FDLK verificara el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP en donde debe constar dichas condiciones.

En igual sentido, verificará en forma directa, aquellos requisitos habilitantes exigidos al proponente y cada uno de sus integrantes en el caso de consorcios y uniones temporales que son adicionales a los contenidos en el RUP, la documentación para verificación de documentos de tales requisitos será solicitada en los correspondientes numerales del presente pliego de condiciones.

5.1.1.10 ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y PENALES

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la procuraduría, personería y antecedentes de policía nacional, el proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el FDLK verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

Para los casos de acumulación de experiencia previstos en la ley y en este pliego de condiciones, la entidad verificará que no se presenten inhabilidades en las sociedades que aportan la experiencia.

5.1.1.11 MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO DE POLICÍA.

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el FDLK verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Para realizar la verificación por parte de le entidad se requiere que el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, remitan con su oferta la copia de la cédula de ciudadanía en la que se pueda verificar la fecha de expedición de la misma.

Para los casos de acumulación de experiencia previstos en la ley y en este pliego de condiciones, la entidad verificará que no se presenten inhabilidades en las sociedades que aportan la experiencia.

5.1.1.12 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección de Concurso de Merito deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el FDLK y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

5.1.1.13 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostilla o legalización, en la forma antes indicada.

Para el trámite de apostilla o legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades aplicarán los parámetros establecidos en

las normas que regulen la materia.

5.1.1.14 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuya interventoría se va a contratar.

5.1.1.15 MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para celebrar el contrato.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

5.1.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores y bajo las condiciones señaladas en el numeral Capacidad Organizacional:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).
El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Los indicadores financieros para el presente proceso serán:

INDICADOR	FORMULA	RANGO
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 2
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o Igual a 50%
Razón cobertura de intereses	Utilidad Operacional/ Gastos de Interés	Mayor o Igual 3 o Indeterminado.
Capital de Trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	Teniendo en cuenta la cuantía del proceso y con el fin de no generar atrasos o inconvenientes en la ejecución del contrato la entidad solicita un capital de trabajo mayor o igual al 30% del Presupuesto Oficial.

5.1.2.1.1 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar:

CT = AC - PC ≥ 30% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

CT ≥ 30% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

5.1.2.1.2 Capacidad Organizacional

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio). De acuerdo con lo establecido en el documento de análisis del sector del presente proceso de selección, los indicadores financieros para el presente proceso serán:

INDICADOR	FORMULA	RANGO
Rentabilidad del Patrimonio (Roe)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Positivo, Es Decir Mayor O Igual A 8%
Rentabilidad del Activo (Roa)	Utilidad Operacional / Activo Total	Positivo, Es Decir Mayor O Igual a 4%

5.1.2.2 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.1.2.2.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

5.1.2.2.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen

.

El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 diciembre de 2024, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

- Experiencia General en máximo tres (3) contratos de consultoría, cuya suma de valores ejecutados sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV cuyo objeto sean o haya consistido en:

- **INTERVENTORÍA TÉCNICA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA RELACIONADAS CON VIAS Y/O PARQUES Y/O EDIFICACIONES**

O

- **CONSULTORÍA PARA DISEÑO O LA REVISIÓN O DIAGNÓSTICO DE ESTABILIDAD O CALIDAD DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA RELACIONADAS CON VÍAS Y/O PARQUES Y/O EDIFICACIONES**

5.1.3.1.1 CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA PONDERABLE ACREDITADA

Tenga en cuenta que, para efectos de obtención de puntaje por concepto de experiencia, deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en estos pliegos de condiciones y particularmente con las siguientes condiciones:

a. Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el Formato No. 3 – Experiencia, en el cual se consignará la Información sobre Experiencia del Proponente, de acuerdo con los documentos soporte aportados con la oferta, indicando los contratos ejecutados que pretenda validar dentro de este requisito.

b. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato No. 3 – Experiencia, y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

c. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato No. 3 – Experiencia, y el documento soporte anexado que complemente la información del RUP para acreditar la experiencia, prevalecerá el documento soporte.

d. Para efectos de acreditación de la experiencia, la información no verificada por las Cámaras de Comercio se deberá aportar mediante documento soporte que cumpla con los requisitos estipulados en el presente documento.

e. En caso de existir diferencias entre la información verificada por las Cámaras de Comercio en el RUP y aquella que se acredite en documentos adicionales diferentes al RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

f. Para efectos de determinar el cumplimiento, se debe tener en cuenta que se debe dar aplicación a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres." (resaltado fuera del texto).

Lo anterior implica que los proponentes que no sean emprendimientos o empresas de mujeres se les exigirán criterios habilitantes "más exigentes" que aquellos que si lo sean.

Igualmente, el mencionado decreto, establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes

respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Lo anterior implica que los proponentes que no sean Mipyme se les exigirán criterios habilitantes "más exigentes" que aquellos que si lo sean.

Por lo tanto, la Entidad escoge el criterio habilitante de número de contratos para la acreditación de la experiencia, por lo tanto, el literal C, del numeral CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, del documento base quedará de la siguiente forma:

A. Se podrán aportar el siguiente número de contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia, siempre y cuando cumplan con lo establecido en este documento:

CONDICIÓN DEL PROPONENTE	NÚMERO DE CONTRATOS A APORTAR
Si el proponente acredita cumplir con los criterios para considerarse emprendimiento y empresa de mujeres y microempresa, de acuerdo con los criterios de los artículos Artículo 2.2.1.2.4.2.14 a 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.	Mínimo uno (1) y máximo cinco (5).
Si el proponente acredita cumplir con los criterios para considerarse emprendimiento y empresa de mujeres o microempresa, de acuerdo con los criterios de los artículos Artículo 2.2.1.2.4.2.14 a 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.	Mínimo uno (1) y máximo cuatro (4).
Si el proponente no acredita cumplir con los criterios para considerarse emprendimiento y empresa de mujeres ni microempresa, de acuerdo con los criterios de los artículos Artículo 2.2.1.2.4.2.14 a 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.	Mínimo uno (1) y máximo tres (3).

B. En caso de existir diferencia entre los contratos relacionados en el Formato No. 3 – Experiencia, y los contratos aportados con la propuesta, prevalecerán los primeros contratos que el proponente, en orden consecutivo, haya aportado con su propuesta.

C. Tratándose de contratos ejecutados en consorcio o en unión temporal, el FDLK solamente tendrá en cuenta el porcentaje de participación o las actividades realizadas respectivamente, por el integrante que participe en este proceso de selección.

Si el contrato se ejecutó en unión temporal y el correspondiente documento soporte no establece las actividades ejecutadas por el proponente o integrante del proponente, el FDLK no tendrá en cuenta el contrato para efectos de la evaluación.

D. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes. conforme a las siguientes reglas:

En todo caso uno de los integrantes deberá tener una participación igual o superior al 50% en el Consorcio o Unión Temporal que se conforme.

Cada uno de los integrantes deberá acreditar: a) experiencia en SMMLV igual o mayor al 5% del presupuesto oficial respectivo en SMMLV con los contratos que éste integrante aporte y b) una participación igual o superior al 20% en el consorcio o unión temporal que se conforme.

El integrante que tenga el mayor porcentaje de participación (igual o superior al 50%) deberá acreditar mínimo un (1) contrato de experiencia referida en la general como en la especifica y en caso de Unión Temporal deberá estar incluido como ejecutor de las actividades para las cuales presentó la experiencia solicitada.

Sin embargo, sólo uno de los integrantes podrá no aportar experiencia, para lo cual deberá tener un máximo de diez por ciento (10%) de participación.

E. El proponente debe acreditar que ha ejecutado contratos con la experiencia exigida en el proceso de contratación, los cuales deben haber terminado antes del cierre del presente proceso.

F. La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.

G. Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre inicial del proceso, la experiencia de los socios, accionistas que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente. Luego de los tres (3) años de constituida la experiencia será válida si sigue reportada en el RUP.

H. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

I. En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe presentar para efectos de acreditar la experiencia, los siguientes documentos:

- Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la escisión, acompañado del contrato o la certificación de la experiencia que pretende hacer valer, donde se verificará que la escisión se haya realizado durante la vigencia de este contrato.

- En estos eventos, se permite la certificación del Contador o Revisor Fiscal del proponente (si a ello hubiere lugar) en el cual acredite los contratos o el porcentaje asignado en el proceso de escisión o fusión.

J. Para la acreditación de experiencia de conformidad con el presente numeral, mediante contratos cuyo objeto o alcance contemplen actividades diferentes a las solicitadas como experiencia, deberá relacionarse en el Formato No. 3 – Experiencia, el monto total del contrato como experiencia y en los documentos soporte deberá encontrarse de forma clara y explícita que en el proyecto se incluyeron las actividades consideradas como experiencia.

K. Se considerará la experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida, a nivel nacional o en el extranjero, con: Entidades del Estado.

L. Teniendo en cuenta que la experiencia es ponderable los documentos que la soportan no deben dar lugar a interpretaciones, deben ser claros, ya que no son susceptibles de subsanación, ni aclaración ni adición y por lo tanto si estos no cumplen la oferta será RECHAZADA.

5.1.3.1.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Todo proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente. En consecuencia, para ponderar la experiencia únicamente deberá diligenciar el Formato No. 3 – Experiencia, indicando tres (3) contratos que consten en el RUP.

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley.

Para efectos de facilitar la calificación de la experiencia, se requiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia y/o coloque en el cuadro donde realiza la relación de los contratos el número consecutivo del RUP. El FDL sólo revisará los contratos que cuyo consecutivo sea referenciado de la forma anterior, si no corresponden serán rechazados.

Cuando con la información prevista en el RUP no se pueda evidenciar el cumplimiento de la totalidad de las condiciones de experiencia exigidas, para el caso específico la experiencia requerida respecto a la INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROPONENTE, porque el certificado del RUP, no cuente con toda la información requerida o tratándose de personas extranjeras sin domicilio en Colombia, se deberá allegar con la oferta documentos adicionales al RUP y al Formato No. 3 – Experiencia, que permitan soportar que la experiencia inscrita en el RUP es de las requeridas en el capítulo antes citado. Para que la documentación adicional que evidencie la experiencia solicitada sea idónea para la verificación de la misma, es necesario que contenga la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).

- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada.

Los documentos adicionales con los cuales se puede complementar la información de experiencia del RUP son: 1.- Certificación de cada uno de los Contratos relacionados, 2.- Copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación del Contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato respectivo, 3.- documentos oficiales de la etapa pre o contractual.

Si con los documentos anteriores al proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente acompañada de copia del acta de actividades ejecutadas donde se demuestre la ejecución real y valor ejecutado y recibido a satisfacción de estas, así como cualquier documento contractual o precontractual soporte que evidencie la ejecución y monto discriminado de dichas actividades siempre que cumpla con todas las condiciones establecidas en este numeral.

NOTA: La experiencia ponderable será evaluada con base en la documentación aportada junto con la propuesta al momento del cierre, por tanto, no serán susceptible de modificación ni adición.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, el FDLK se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el Formato No. 3 – Experiencia.

Nota: Solo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos ejecutados relacionados en el RUP.

b. Subcontratos

Para la acreditación de experiencia se considerará válida la obtenida como subcontratista en los siguientes casos:

- Subcontratos celebrados para la ejecución de contratos con entidades públicas.
- Subcontratos celebrados con los concesionarios para la ejecución del contrato de concesión.
- Subcontratos celebrados para la ejecución de contratos con recursos públicos bajo la modalidad llave en mano
- Subcontratos celebrados para la ejecución de contratos con recursos públicos bajo la modalidad de administración delegada.

El FDLK validará la experiencia acreditada mediante contratos principales y/o subcontratos de primer orden y la experiencia demostrada mediante subcontratos hasta de segundo orden derivados de contratos de concesión.

Para el caso de subcontratos para la ejecución de contratos bajo las modalidades de concesión, llave en mano con recursos públicos y administración delegada con recursos públicos, el proponente deberá adjuntar con su propuesta copia del contrato principal donde se pueda verificar si para la ejecución de subcontratos se requería o no obtener autorización previa de la Entidad, caso en el cual deberá adjuntar con su propuesta copia del documento mediante el cual se le autorizó para ejecutar el subcontrato.

En todo caso para la acreditación de subcontratos deberá aportar certificación expedida por el contratista principal, Acta de Liquidación del Contrato, Acta de Recibo final o Acta de Corte validada por el contratista principal, donde se pueda verificar la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato.
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista.
- Nombre del subcontratista.
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del subcontrato.
- Actividades desarrolladas por el subcontratista y que correspondan a la experiencia requerida.
- Tipo de vía, de conformidad con la definición de Vías URBANAS establecida en presente Pliego de Condiciones, para el caso de proponentes extranjeros.

Nota 1: En el evento que para el presente proceso de selección se presente oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, integrado por el contratista principal y el subcontratista y se pretenda acreditar la experiencia solicitada con el contrato principal y el subcontrato, será contabilizado una sola vez sobre el contrato principal y el subcontrato no será tenido en cuenta.

Nota 2: En el caso que en este proceso de selección se presenten en ofertas distintas el Contratista Principal y el Subcontratista acreditando una misma experiencia inscrita en el RUP, será válida la experiencia acreditada en ambas ofertas.

Nota 3: Cuando se aporten certificaciones para contratos privados suscritos con personas jurídicas, las mismas deberán estar suscritas por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

c. Acreditación de Experiencia de la Matriz Filial o Subordinada del Proponente

No será válida experiencia de matriz filial o subordinada para el presente proceso.

d. EXPERIENCIA EXITOSA Y SUS CONDICIONES

Será plenamente aceptable, la información sobre la Experiencia que, además de cumplir con todas las condiciones establecidas en el presente numeral, haya sido exitosa.

Se entenderá por exitosa, la ejecución de contratos cuyo objeto principal sea el definido en el presente numeral, ejecutados a satisfacción del contratante respectivo, en cuyo desarrollo no se ha causado al momento de expedición del acta o certificación ningún tipo de sanción por incumplimiento del contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, o por autoridad judicial o administrativa, tales como autoridades ambientales, portuarias, etc., ni se ha hecho efectivo, durante la vigencia del contrato o con posterioridad a su terminación, ninguno de los amparos de la garantía única.

El proponente deberá tener en cuenta que la experiencia relacionada en el Formato No. 3 – Experiencia, respectivo deberá cumplir con TODOS los requisitos del presente numeral, so pena de ser calificada como NO CUMPLE.

NOTAS:

1. Para la conversión a S.M.M.L.V., se utilizará la siguiente tabla:

Año	Salario Mínimo Mensual
2010	515.000,00
2011	535.600,00
2012	566.700,00
2013	589.500,00
2014	616.000,00
2015	644.350,00
2016	689.455,00
2017	737.717,00
2018	781.242,00
2019	828.116,00
2020	877.803,00
2021	908.126,00
2022	1.000.000,00
2023	1.160.000,00
2024	1.300.000,00

2. El proponente podrá optar por certificar la experiencia general o específica mediante los contratos de Interventoría. Para ello deberá Anexar un cuadro de experiencia, de acuerdo con la experiencia que desee certificar, colocando el mismo número de identificación del contrato que aparece en el Anexo del RUP.

3. No será válido para acreditar experiencia, fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o acta de recibo o acta de liquidación.

4. Cada certificación de contrato se analizará por separado. En caso de presentarse certificaciones que incluyan adiciones o contratos adicionales en valor, éstas se contarán como un solo contrato.

5. En caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales cualquier miembro de la asociación puede presentar la totalidad de los certificados de experiencia específica exigidos en el presente numeral, entendiéndose que por lo menos uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar de manera individual el cumplimiento de las condiciones de experiencia general habilitante.

6. En caso de que el contrato estatal haya sido cedido, sólo se tendrá en cuenta el valor cedido y ejecutado por el proponente.

7. El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

8. Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, el valor del contrato será tenido en cuenta en el mismo porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

e. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos UNSPSC:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Descripción
F.	Servicios de	Servicios de	Gerencia de	80101600

servicios	gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	asesoría a la gestión	proyectos	
F. servicios	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil	81101500
F. servicios	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería de transporte	81102200

Para la acreditación de la Experiencia y de los niveles de clasificación, conforme a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy solicitará al respecto lo siguiente:

"(..) 2. Si es una persona jurídica:

a) Bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel;

b) Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador, en el que conste que el interesado no es parte de un grupo empresarial, no ejerce control sobre otras sociedades y no hay situación de control sobre el interesado, en los términos del Código de Comercio. Si el grupo empresarial o la circunstancia de control existe, en el certificado debe constar la identificación de los miembros del grupo empresarial, la situación de control y los contratantes y controlados;

c) Estados financieros de la sociedad y los estados financieros consolidados del grupo empresarial, cuando la norma aplicable lo exige, auditados con sus notas y los siguientes anexos, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal:

i. Principales cuentas detalladas del balance general.
ii. Principales cuentas del estado de pérdidas y ganancias

Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura;

d) Copia de los documentos adicionales exigidos por la Superintendencia de Sociedades respecto de las sociedades sometidas a su inspección, vigilancia o control;
e) Copia de los documentos adicionales exigidos por la Superintendencia de Sociedades respecto de las sociedades sometidas a su inspección, vigilancia o control; el Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales los cuales deben ser expedidos por terceros que ha recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados y terminados. El interesado debe indicar en cada certificado, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes;

f) Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador, relativa al tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° del presente decreto.

5.1.3.2 PERSONAL CLAVE

5.1.3.2.1 PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Se requiere que el proponente diligencie el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento personal clave" y **acredite con su propuesta los documentos que permitan constatar todas las siguientes**

calidades de los siguientes miembros del personal, como requisito habilitante:

PERSONAL CLAVE EVALUABLE			
CANT.	**DEDIC.**	**CARGO**	**REQUISITOS MÍNIMOS**
1	30%	DIRECTOR DE CONSULTORÍA	**Profesión:** Ingeniero Civil, o ingeniero de Vías, con tarjeta profesional vigente. **Título de postgrado:** con posgrado en cualquier área de la ingeniería o de la administración. **Experiencia General:** no menor de cinco (05) años en el ejercicio de la profesión, contados partir de la tarjeta profesional. **Experiencia Específica:** haber ejercido como director de proyectos de consultoría de diseños o interventoría de obras de infraestructura o revisión de estabilidad de obras en la ejecución de contratos de consultoría por lo menos dos (2) años. **NOTA:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.
2	80%	RESIDENTE DE CONSUL-TORÍA	**Profesión:** Ingeniero Civil, o ingeniero de Vías, con tarjeta profesional vigente. **Experiencia General:** no menor de cinco (05) años en el ejercicio de la profesión, contados partir de la tarjeta profesional. **Experiencia Específica:** haber ejercido como profesional ingeniero en proyectos de consultoría de obras de infraes-tructura vial o revisión de estabilidad de obras en la ejecu-ción de contratos de consultoría, por lo menos dos (2) años.

5.1.3.2.2 PERSONAL CLAVE NO EVALUABLE

Los siguientes miembros del equipo de trabajo no se allegarán con la propuesta, pero se exigirá su aprobación previa a la suscripción del acta de inicio:

PERSONAL CLAVE NO EVALUABLE						
Perfil No.	**Dedic.**	**Cargo**	**Título Profesional**	**Título de Posgrado**	**Experiencia General (años mínimos)**	**Experiencia Específica (años mínimos)**
1	80%	Residente de Consultoría	Arquitecto, con tarjeta profesional vigente	N.A.	No menor de cinco (05) años en el ejercicio de la profesión, contados partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Haber ejercido como profesional arquitecto en proyectos de consultoría de obras de infraestructura, por lo menos dos (2) años.
2	10%	Abogado	Abogado, con tarjeta profesional vigente	En contratación y/o derecho administrativo	No menor de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, contados partir de la expedición de la tarjeta profesional	Dos (02) años como profesional Abogado en proyectos de consultoría o interventoría de proyectos de infraestructura.
3	100%	Auxiliar administrativo	Ingeniero Civil o Ingeniero de vías y transportes o arquitecto, con tarjeta profesional vigente.	N.A.	No menor de un (01) año en el ejercicio de la profesión, contados partir de la expedición de la tarjeta profesional.	N.A.
4	20%	Profesional SST	Título Profesional en Salud ocupacional o	N.A.	No menor de dos (2) años en el ejercicio de	Un (01) año como profesional SST en

PERSONAL CLAVE NO EVALUABLE						
Perfil No.	**Dedic.**	**Cargo**	**Título Profesional**	**Título de Posgrado**	**Experiencia General (años mínimos)**	**Experiencia Específica (años mínimos)**
			Afines y/o Profesional en áreas de Ingeniería, y/o Arquitectura, y/o urbanismo y/o afines con posgrado en el área de conocimiento de SEGURIDAD INDUSTRIAL Y/O HIGIENE. lo cual se verificará de acuerdo con el SNIES.		la profesión, contados partir de la expedición de la tarjeta profesional.	proyectos de consultoría o interventoría de proyectos de infraestructura vial o parques o estructura vertical.

Conductor – dedicación 80%

Perfil No.	Dedic.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	80%	Conductor	Título de bachillerato, con licencia de conducción B1	N.A.	Dos años de experiencia especifica como conductor en proyectos de infraestructura.	N.A.

El personal relacionado anteriormente, es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto; si el Contratista observa que necesita personal adicional, este será por cuenta del Contratista.

Los mismos requisitos se requerirán para los reemplazos que del mismo personal deban hacerse durante la ejecución del contrato.

Para los anteriores **perfiles**, es requisito que el proponente adjunte:

- Copia del diploma y/o acta de grado que acredite la **profesión** exigida, para los perfiles que así se exija
- Tarjetas profesionales para ejercer la profesión en aquellas que por ley se exige dicho documento
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida dentro de los tres (3) meses anteriores contados desde la fecha de cierre del presente proceso de selección
- Carta de compromiso con firma manuscrita original indicando la dedicación del profesional
- Certificaciones de experiencia

Condición para la verificación de experiencia del Recurso Humano

- Para los profesionales citados anteriormente, el proponente debe diligenciar el anexo respectivo y adjuntar los soportes sobre experiencia y formación académica solicitados

Condiciones para la aplicación del Recurso Humano

- Por experiencia profesional entiéndase el tiempo trascurrido desde la expedición de la matrícula profesional.

- La experiencia específica debe ser certificada y la certificación deberá tener el objeto y las fechas de inicio y terminación de cada uno de los contratos donde el profesional laboró o prestó sus servicios con año, mes y día de lo contrario no se validará. El tiempo laborado en años se calculará restando la fecha final de la inicial y dividiendo en 365 días. En caso de traslapo sólo se validará una vez el tiempo laborado. Adicionalmente a la certificación del contratante se deberá adjuntar la certificación del contrato donde laboró el profesional expedido por la entidad pública correspondiente y suscrita por funcionario competente.

- Los documentos aportados para certificar la experiencia del recurso humano deberán, en todos los casos, estar relacionados con contratos de consultoría ejecutados con entidades públicas. El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy podrá verificar la información suministrada

- Si existen discrepancias entre los tiempos certificados en las constancias laborales o de prestación de servicios y el tiempo de ejecución del contrato primará la constancia laboral o de servicios siempre y cuando está última no contemple tiempos de ejecución por fuera del contrato en donde prestó los servicios caso en el cual se rechazará la certificación por inconsistente.

- En ningún caso se contarán los lapsos de suspensión señalados en las certificaciones o actas.

- Si las certificaciones o las actas incluyen varios contratos solo se tendrá en cuenta el tiempo que tomó la ejecución del contrato cuyo objeto específico cumpla con lo requerido en el pliego.

- Para el cálculo del tiempo de experiencia específica, en caso de traslapos sólo se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado. Igualmente, si la certificación contempla dedicaciones estas no se tendrán en cuenta para afectar el cálculo del tiempo.

5.1.3.3 BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES

Ficha	Especificación técnica	Medios de verificación
Ficha No. 12 Versión: 04 Vigencia: 18 de enero de 2022	Contar con el certificado de que los materiales pétreos empleados en la actividad provienen de lugares autorizados por la autoridad ambiental competente.	Certificado lugares autorizados extracción material pétreo.
Ficha No. 12 Versión: 04 Vigencia: 18 de enero de 2022	Contar con plan de gestión integral de residuos aprovechables, ordinarios y peligrosos. (Solo si el contratista realiza el manejo integral de los residuos generados en la prestación del servicio).	Plan de gestión integral de residuos aprovechables, ordinarios y peligrosos
Ficha No. 12 Versión: 04 Vigencia: 18 de enero de 2022	Garantizar que las bombillas que se cambien sean de la más alta eficacia como T5 o tecnología LED. (No se utilizan en la actualidad bombillas T12). De acuerdo a las especificaciones brindadas por la entidad.	Fichas técnicas de los productos

Ficha No. 12 **Versión: 04** **Vigencia: 18 de enero de 2022**	La bombilla a adquirir debe cumplir con la normatividad RETILAP, cumpliendo con los requisitos técnicos para calidad del ambiente interno y la seguridad y salud ocupacional	Certificación curso de manipulación de alimentos emitido por un ente acreditado.
Ficha No. 12 **Versión: 04** **Vigencia: 18 de enero de 2022**	El área destinada a preparar alimentos debe contar con los requisitos estipulados en la Resolución 2674 de 2013 o la que lo modifique o sustituya, asociada con las condiciones básicas de higiene para fabricar alimentos y manejo de residuos.	Fichas técnicas de los productos
Ficha No. 12 **Versión: 04** **Vigencia: 18 de enero de 2022**	Se debe garantizar la implementación de equipos y sistemas de bajo consumo de agua	Fichas técnicas de los equipos
Ficha No. 12 **Versión: 04** **Vigencia: 18 de enero de 2022**	Contar con el registro ante el IDEAM como generador de residuos peligrosos cuando genere más de 10 Kg mes	Registro como generador de residuos peligrosos
Ficha No. 12 **Versión: 04** **Vigencia: 18 de enero de 2022**	Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuenta con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada.	Declaración juramentada
Ficha No. 12 **Versión: 04** **Vigencia: 18 de enero de 2022**	El contratista deberá considerar dentro de su plan de inversiones y/o presupuesto, todos los costos ambientales que tienen que ver con la implementación del Plan de Manejo Ambiental o licenciamiento ambiental y autorizaciones ambientales, que sea aplicable a su actividad, que incluyen las medidas de manejo ambiental, control y mitigación de impactos, seguimiento y monitoreo, planes de contingencia, gestión y en general todas las medidas que sean requeridas o que hagan parte de la normativa ambiental y los requerimientos de su actividad durante la ejecución de su contrato.	Declaración juramentada
Ficha No. 12 **Versión: 04** **Vigencia: 18 de enero de 2022**	Garantizar que las pinturas a utilizar son de bajo olor, diluibles con agua, fabricadas con materias primas Biorenovables sin contenido de cromo, plomo, mercurio y libres de metales pesados	Ficha técnica de los productos

Ficha No. 12 Versión: 04 Vigencia: 18 de enero de 2022	Promover la vinculación dentro de su equipo de trabajo de personas en riesgo de exclusión social, enviando una declaración firmada y con los datos de las personas.	Acta de compromiso avalada por el representante legal de la empresa. Documentos de vinculación (que demuestren contratos a madres cabeza de familia, personas en estado de vulnerabilidad, entre otros).
Ficha No. 12 Versión: 04 Vigencia: 18 de enero de 2022	Promover el cuidado y reutilización de materiales de construcción y aprovechables generados en la obra.	Acta de compromiso avalada por el representante legal de la empresa. plan de gestión de RCD en obra
Ficha No. 26 Versión: 04 Vigencia: 18 de enero de 2022	Asistir a jornadas de sensibilización y toma de conciencia sobre Gestión Ambiental de la entidad.	Registro de asistencia a las capacitaciones.
Ficha No. 26 Versión: 04 Vigencia: 18 de enero de 2022	Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato deben ser de materiales reciclados o biodegradables.	Ficha técnica del producto donde se evidencie la composición de los materiales implementados.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos el criterio de HÁBIL para el respectivo, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el orden de elegibilidad de las propuestas:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJES
EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE	68,50 PUNTOS

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	20,00 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (D. 392 DE 2018)	1,00 PUNTO
FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	1,00 PUNTO
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10,00 PUNTOS
CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	0,25 PUNTOS
CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES	0,25 PUNTOS
TOTAL:	**100 PUNTOS**

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.2.1 EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE (68,5 PUNTOS)

5.2.1.1 FACTOR 1 – FACTOR ALEATORIO DE ACUERDO CON LA TRM (50 PUNTOS)

La entidad evaluará la experiencia acreditada del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral **Exigencia Mínima de la Experiencia del Proponente**, de acuerdo con lo anterior, si el proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima no será susceptible de puntuación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados expresados en SMMLV registrados en el RUP y/o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **Documentos Válidos para la Acreditación de la Experiencia Requerida**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección. Si algún contrato fue objeto de subsanación no se tendrá en cuenta ese contrato para la evaluación. Si el promedio de contratos aportados es inferior al 50% del presupuesto oficial o mayor al 150% del presupuesto oficial, estos valores se tomarán como valores extremos y no serán tenidos en cuenta para el cálculo de las fórmulas, pero sí se calculará el puntaje respectivo.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

   La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el día hábil siguiente al cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

   El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto

De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los proponentes habilitados participarán con el *valor del promedio de los contratos válidos aportados* según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los proponentes habilitados. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos de los proponentes habilitados.

- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de la propuesta "n" habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV válidos de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV válidos más alto.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}} \right) \right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}} \right) \right) Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

D. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmin.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para

efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

5.2.1.2 FACTOR 2 – EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (18,5 PUNTOS)

Al proponente que certifique haber desarrollado al menos un contrato de consultoría de los válidos aportados para acreditar la experiencia del numeral 5.1.3.1 del estudio previo en revisión de estabilidad de obras en cumplimiento del numeral 4º, del Artículo 4º de la Ley 80 de 1993. Es decir, revisiones periódicas, posteriores a la suscripción del acta de recibo final de los contratos con el fin de exigir la calidad y estabilidad de las obras y, si es el caso, la declaratoria del siniestro de estabilidad y la ejecución de las garantías.

No se validarán contratos relacionados contratos de estabilidad de elementos naturales, ni contratos de prestación de servicios.

5.2.2 EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE – MAXIMO 20 PUNTOS.

La asignación de puntaje relacionada con el "EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE" se realizará de la siguiente manera:

CARGO	CRITERIO	PUNTAJE
DIRECTOR DE CONSULTORÍA	• Experiencia específica: cinco (5) años adicionales a los habilitantes como director de contratos de consultoría cuyo objeto sean los mismos de la experiencia de este proceso.	10 puntos
RESIDENTE DE CONSULTORÍA	• Experiencia específica: un (1) año adicional a los habilitantes como residente de contratos de consultoría	10 puntos

	cuyo objeto sean los mismos de la experiencia de este proceso. Y • Título de postgrado: En cualquiera de las áreas de la ingeniería civil	

Nota. Los contratos de revisión de estabilidad de obras, para que sean válidos, deberán ser contratos de consultoría y referirse a revisiones periódicas de la estabilidad y calidad de las obras a que se refiere el artículo 4º, numeral 4º, de la Ley 80 de 1993, es decir revisiones periódicas y posteriores a la liquidación de los contratos. No serán válidos contratos que se refieran a la revisión de estabilidad de taludes o algún otro elemento natural sea cual fuera el sistema que se utilizó para estabilizarlo o revisiones realizadas por entes de control dentro de su función. Adicionalmente debe adjuntarse la certificación del contrato de consultoría pública donde el profesional laboró o prestó sus servicios cumpliendo con todo lo estipulado para la experiencia de los profesionales en este documento.

Para otorgar el puntaje el proponente deberá diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". **Por lo tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable**. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado a continuación:

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el Contrato de Interventoría:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Experiencia profesional general es el número de años de graduado o de expedición de la tarjeta profesional y se certifica con los títulos académicos o la vigencia de la matrícula o tarjeta profesional.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

i) El certificado de la Entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, cuando se trate de práctica profesional;
ii) El certificado de terminación o aprobación del pénsum académico.
iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años. Se restará la fecha de finalización menos la fecha de inicio de cada proyecto y se dividirá en 365. Se restará también los tiempos de suspensión y en caso de traslapos sólo se validará una vez el tiempo traslapado.
v) A parte de la certificación laboral o de servicios se debe adjuntar la certificación del contrato de consultoría donde prestó sus servicios el profesional, de lo contrario no se validará la experiencia.
vi) No se validará experiencia como funcionario público ni se aplicarán equivalencias.

DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Se deberá acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante.
B. Contratista.
C. Objeto del contrato.
D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años. No se tendrán en cuenta los porcentajes de dedicación.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el Anexo Técnico y lo descrito en el Estudio Previo, tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

5.2.3 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - MAXIMO 1 PUNTO.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal,

en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015..

5.2.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - MAXIMO 10 PUNTOS.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.2.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 80% ochenta por ciento, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

5.2.4.2 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta 10 puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del

Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con

las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.2.4.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.2.5 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD - MAXIMO 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del

"Formato 12 – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

  Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

  Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.
- Capacitar al personal, en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de consultoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación y registro fotográfico.
- Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento "Programa de transporte sostenible", donde se evidencien las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

- Contar con un programa que asegure que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de estos aspectos.
- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato

El interventor o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del Contrato, que el futuro contratista que cumpla con las consideraciones indicadas para el Factor de Sostenibilidad "9.1 Información para el control de la ejecución de la consultoría".

5.2.6 EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES - MAXIMO 0,25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.2.7 CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES - MAXIMO 0,25 PUNTOS

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio.

5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso

de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento

que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco

por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el "Formato 10 G-Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 10 H – Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y

asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12.Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el

cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

5.4. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. Y se pagará de acuerdo con lo señalado en la Forma de Pago establecida en los documentos del proceso de selección.

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la consultoría del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

5.5. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

La matriz de riesgo incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La "Matriz 3 – Riesgos", en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte del Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren oportunos para formular la propuesta fundamentada en su propia información, de manera tal que el Proponente está obligado a tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales tienen que incorporar todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Kennedy NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías así:

a. Contrato de seguro.
b. Patrimonio Autónomo.
c. Garantía bancaria.

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

7.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY identificada con el NIT 899.999.061-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de terminación del Contrato.</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Fondo de Desarrollo Local de Kennedy identificado con NIT 899.999.061-9, Dirección**: Tv. 78 K # 41 A - 04 Sur** y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y

Característica	Condición
	no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Fondo de Desarrollo Local de Kennedy identificado con NIT 899.999.061-9, Dirección**: Tv. 78 K # 41 A - 04 Sur**
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,60 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

7.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Fondo de Desarrollo Local de Kennedy identificada con NIT 899.999.061-9
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	-	-	-
Chile		SI	NO	-	-
Corea		NO	-	-	-
Costa Rica		NO	-	-	-
Estados Unidos		NO	-	-	-
Estados AELC		SI	NO	NO	SI
México		NO	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	-
	Guatemala	SI	SI	No tiene excepciones aplicables	SI
	Honduras	NO	-	-	-
Unión Europea		SI	NO	-	-

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato es de doce (12) meses, contados a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y, ejecución y legalización del respectivo contrato de consultoría, y previa suscripción del acta de inicio.

El plazo, se cuenta a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio, lo cual se deberá llevar a cabo luego del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato lo cual deberá realizarse en los siguientes diez días calendario a la suscripción del mismo.

9.2 VALOR

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 675.000.000)**, de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto **2574 "KENNEDY CRECIMIENTO Y CONEXIÓN".**

9.3 FORMA DE PAGO

El precio previsto en la oferta económica del proponente incluye todos los gastos directos e indirectos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato; por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, herramientas y toda clase de equipos necesarios, si aplicara; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato.

El FDLK, no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

El contrato se realizará en dos semestres de ejecución y para cada uno se pagará hasta el cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor de la oferta económica del oferente adjudicatario, y se pagará de la siguiente forma:

PRIMER SEMESTRE

PAGO INICIAL: La suma respectiva al nueve por ciento (9%) del valor de la oferta económica del oferente adjudicatario correspondiente a los costos fijos del primer semestre, a la entrega del primer informe que contendrá: inventario actualizado, cronograma de visitas y formato de informe de visita y seguimiento por frente de obra.

PAGOS MENSUALES PRIMER SEMESTRE: La suma respectiva al treinta y cuatro por ciento (34%) del valor de la oferta del oferente adjudicatario correspondiente del valor semestral de los costos fijos semestrales. El valor por pagar en cada corte mensual corresponderá a lo que resulte de la siguiente fórmula: El valor del treinta y cuatro por ciento (34%) del valor de la oferta multiplicado por número de frentes de obra revisados y dividido en el número de frentes de obra total a revisar de acuerdo con el inventario.

El número de frentes de obra se calculará de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.3.4 DEFINICIÓN DE FRENTE DE OBRA.

Para el pago mensual deberán ser entregados los informes de la visita realizados a los contratos con póliza vigente de conformidad con el cronograma entregado por el contratista y avalado por la supervisión del seguimiento a las pólizas (Segmentos viales, parques y/o jardines infantiles, entre otros) que se encuentren dentro del alcance del contrato.

PAGO BOLSA DE GASTOS: se realizará el pago respectivo al dos por ciento (2%) del valor de la oferta del oferente adjudicatario correspondiente a los reembolsables de la bolsa de gastos que corresponde a los ensayos y estudios de laboratorio necesarios para la ejecución del presente contrato. Para el pago de dichos reembolsables se realizará de acuerdo con lo referido en el capítulo 5.1 BOLSA DE GASTOS.

SEGUNDO SEMESTRE

PAGOS MENSUALES SEGUNDO SEMESTRE: La suma respectiva al treinta y cuatro por ciento (34%) del valor de la oferta del oferente adjudicatario correspondiente del valor semestral de los costos fijos semestrales. El valor por pagar en cada corte mensual corresponderá a lo que resulte de la siguiente fórmula: El valor del treinta y cuatro por ciento (34%) del valor de la oferta

multiplicado por número de frentes de obra revisados y dividido en el número de frentes de obra total a revisar de acuerdo con el inventario.

El número de frentes de obra se calculará de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.3.4 DEFINICIÓN DE FRENTE DE OBRA.

Para el pago mensual deberán ser entregados los informes de la visita realizados a los contratos con póliza vigente de conformidad con el cronograma entregado por el contratista y avalado por la supervisión del seguimiento a las pólizas (Segmentos viales, parques y/o jardines infantiles, entre otros) que se encuentren dentro del alcance del contrato.

PAGO INFORME FINAL: La suma respectiva al nueve por ciento (9%) del valor de la oferta económica del oferente adjudicatario correspondiente a los costos fijos del segundo semestre, correspondiente a la radicación del informe final de seguimiento, en el cual el contratista debe relacionar los frentes de obra revisados, la proyección de los requerimientos a los contratistas para la suscripción y envío por parte del Fondo de Desarrollo Local, la correspondencia enviada y recibida durante la ejecución del contrato a los contratistas requeridos, el registro fotográfico obtenido durante el seguimiento de cada frente de obra y los cierres a los procesos que hayan culminado con éxito.

PAGO BOLSA DE GASTOS: se realizará el pago respectivo al dos por ciento (2%) del valor de la oferta del oferente adjudicatario correspondiente a los reembolsables de la bolsa de gastos que corresponde a los ensayos y estudios de laboratorio necesarios para la ejecución del presente contrato. Para el pago de dichos reembolsables se realizará de acuerdo con lo referido en el capítulo 5.1 BOLSA DE GASTOS.

PAGO LIQUIDACIÓN: Obedece al 10% del valor total del contrato, correspondiente a la suscripción del acta de liquidación del contrato.

Para realizar Los pagos mensuales, se deberá anexar los siguientes documentos:

A la factura respectiva deberán anexarse las correspondientes certificaciones de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud y pensiones, y aportes parafiscales, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Adicionalmente deberá discriminarse el valor de los impuestos de acuerdo con el régimen tributario del proponente.

Presentación previa de los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio Unión Temporal.

Nota 1: Todo pago está sujeto a la disponibilidad de la Programación Anual Mensualizada de caja PAC

Nota 2: En el evento en que el compromiso presupuestal relacionado con el objeto del presente proceso haya fenecido por no haber sido cancelado en la vigencia en que se constituyó como reserva presupuestal, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia en que se haga exigible. Dado lo anterior el pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución N" 1602 de diciembre de 2001 o la que se encuentre vigente.

Nota 3: Todos los pagos se realizarán previa presentación por parte del contratista de la factura y/o cuenta de cobro, el informe y la certificación de cumplimiento del contrato y el valor a pagar. En la certificación de cumplimiento el supervisor y/o interventor del contrato debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del Contratista.

La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC, los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. La supervisión seria la responsable de realizar las programaciones del PAC esta se debe realizar el mes anterior al pago, en el caso que se programe el PAC en el mes del respectivo pago este se realizará el mes siguiente a la programación de este.

La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario.

Nota 4: (Solo aplica para responsables de IVA). De conformidad con el numeral 7º parágrafo 1ºdel artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el no responsable de IVA deberá inscribirse previamente como responsable de IVA". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos como responsable de IVA, deberán presentar, factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (lVA), para cada pago.

9.3.1 BOLSA DE GASTOS

La bolsa de gastos corresponde a los ensayos y estudios de laboratorio y su respectivo análisis e interpretación por parte de los especialistas que se requieran. Para ello se elaborará un análisis de precio unitario que incluirán todos los gastos descritos más un diez por ciento (10%) correspondiente a gastos de administración. Este análisis de precios unitarios será aprobado por el supervisor del contrato con anterioridad a su ejecución.

El valor de la bolsa no es objeto de propuesta por lo tanto será fijo y reembolsable.

Para la determinación de precios unitarios no previstos se da el siguiente orden de prelación: (i) Listados de precios oficial de obras de entidades del Distrito (IDU o IDRD); (ii) Tres (3) cotizaciones de cada uno de los ítems o servicios requeridos que aporte el CONTRATISTA.

El FDLK tendrán la facultad de objetar las cotizaciones presentadas para lo cual deberán presentar las cotizaciones que sustenten su objeción.

El reconocimiento de ítems o actividades de la bolsa de gastos por parte del FDLK requiere previamente a su ejecución, de la evaluación técnica y económica y la aprobación por parte del apoyo a la supervisión.

Estos ítems, deben constar previo a su ejecución en actas de aprobación de ítems y/o actividades, suscritos por el apoyo a la supervisión, y el contratista.

Dentro de las pruebas y ensayos requeridos dentro del análisis de precios unitarios, sin que estos sean limitativos ni obligatorios en su totalidad (ya que corresponde al consultor definir cuáles son necesarias como parte de su autonomía técnica), como herramienta para determinar las causas de las fallas encontradas por el consultor, se encuentran los siguientes:

ENSAYOS PARA PAVIMENTOS:

1. **Ensayos no destructivos:**

- **Ensayo de deflexión:** Se utiliza para medir la deformación del pavimento bajo una carga específica, lo que proporciona información sobre la capacidad de carga y el estado estructural del pavimento.
- **Ensayo de esclerometría (Rebound Hammer Test):** Se utiliza para estimar la resistencia a compresión del concreto a través de la medición del rebote de un martillo en la superficie.
- **Inspección visual y análisis de imágenes:** Se utilizan para identificar patologías visibles, grietas, deformaciones y otros daños.
- **Auscultación Visual Método PCI (ASTM D6433-20)**:
- El PCI (Pavement Condition Index) es un índice utilizado para evaluar el estado de la superficie del pavimento. El método ASTM D6433-20 establece procedimientos para realizar inspecciones visuales y clasificar condiciones de pavimento, donde se asigna un índice según la severidad de las distorsiones y daños visibles.

2. **Ensayos destructivos:**

   - **Extracción de testigos (core samples):** Se pueden extraer cilindros de pavimento para analizar la resistencia, el grosor y la calidad del material en un laboratorio.
   - **Pruebas de compresión y tracción:** Se realizan en muestras de testigos para evaluar las propiedades mecánicas del material.
   - **Prueba de penetración de la varilla (DCP - Dynamic Cone Penetrometer):** Ayuda a evaluar la resistencia in situ de las capas del pavimento.
   - **Ensayo de Módulos Dinámicos de Pavimento (ASTM D3496 y D3497, AASTHO TP62)**:
   - Estos ensayos miden las propiedades dinámicas de los materiales del pavimento, evaluando su comportamiento bajo diversas condiciones de carga y proporcionando información crucial para el diseño de pavimentos.

3. **Ensayos de laboratorio:**

   - **Determinación de la calidad del material:** Análisis de suelo, agregado y emulsiones asfálticas para verificar la conformidad con las especificaciones.
   - **Pruebas de resistencia al corte:** Evaluar la resistencia al corte de las capas asfálticas o de base.
   - **Análisis de durabilidad y contenido de aire:** Para pavimentos de concreto, se puede evaluar la durabilidad y la porosidad.

4. **Monitoreo de desempeño:**

   - **Medición de la textura de la superficie:** Para evaluar la adherencia y el deslizamiento.
   - **Evaluación de la superficie rodante:** Incluyendo la rugosidad y el deslizamiento.

5. **Inspección de drenaje:**

   - Evaluar el sistema de drenaje para comprobar si está funcionando correctamente y si no hay acumulación de agua que pueda afectar la estabilidad del pavimento

6. **Ensayo de Módulos Complejos (AASTHO T321-03)**:

- Este ensayo evalúa la respuesta del material del pavimento a diferentes condiciones de temperatura y frecuencias de carga, lo que permite obtener el módulo complejo que es fundamental para analizar el desempeño del pavimento.

ENSAYOS A MAMPOSTERÍA Y PREFABRICADOS

1. **Ensayo de Compresión**:

- Se utiliza para determinar la resistencia a compresión de los bloques de mampostería. Consiste en aplicar una carga axial hasta que el espécimen falle, registrando la carga máxima soportada.

2. **Ensayo de Tracción por Corte**:

- Este ensayo mide la resistencia al corte de las juntas de mortero en la mampostería. Es vital para evaluar la adhesión entre ladrillos y mortero.

3. **Ensayo de Flexión**:

- Evalúa la resistencia a la flexión de un muro de mampostería, lo cual es crucial en áreas propensas a sismos.

4. **Ensayo de Absorción de Agua**:

- Determina la cantidad de agua que puede absorber un ladrillo, lo que ayuda a establecer su durabilidad y comportamiento en condiciones climáticas extremas.

5. **Ensayo de Permeabilidad**:

- Evalúa la capacidad de los muros de mampostería para resistir el paso de agua, lo cual es importante para evitar problemas de humedad.

RESISTENCIA DEL CONCRETO EN ESTRUCTURA DE CONCRETO REFORZADO

Ensayos No Destructivos

1. **Ensayo de Sondeo de Resistencia (Rebound Hammer Test):**

- **Objetivo:** Estimar la resistencia a la compresión del concreto en una estructura existente. Se utiliza un martillo de rebote para medir la dureza superficial del concreto. El rebote del martillo se correlaciona con la resistencia a compresión.

2. **Ensayo de Ultrasonido (Ultrasonic Pulse Velocity Test):**

- Objetivo: Evaluar la calidad del concreto y detectar posibles defectos internos. Se envían pulsos ultrasónicos a través del concreto y se mide el tiempo que tarda en llegar al receptor. La velocidad del pulso se correlaciona con la densidad y homogeneidad del concreto.

3. **Ensayo de Penetración de Carbono (Schmidt Hammer):**

- Objetivo: Estimar la resistencia a la compresión y la durabilidad del concreto. Se mide la resistencia de la superficie del concreto utilizando un martillo que impacta el concreto y evalúa la profundidad de la penetración.

Ensayos Destructivos

1. **Extracción de Testigos (Core Drilling):**

- Objetivo: Obtener muestras de concreto para ensayos de laboratorio. Se perforan cilindros de concreto de la estructura existente para su análisis en laboratorio. Los testigos extraídos se utilizan para realizar ensayos de compresión, absorción de agua, y otros.

2. **Ensayo de Cizalladura Directa:**

- Objetivo: Evaluar la resistencia a cizalladura de secciones específicas del concreto. Se realizan cortes y se aplican cargas para medir la resistencia a cizalladura en las secciones obtenidas de la estructura.

Nota 1: En caso de que el CONTRATISTA ejecute ítems o actividades no previstas en la oferta económica inicial, sin en lleno de los requisitos aquí contemplados, el FDLK, no reconocerá valor alguno por concepto de su ejecución.

Nota 2: En caso de que el CONTRATISTA no ejecute ítems o actividades no previstas en la oferta económica inicial, es decir no utilice el 100% de los recursos de la bolsa de gastos, estos podrán utilizarse en la ampliación de los frentes de obra a revisar, adicionales a los relacionados en el inventario inicial, de forma proporcional al valor que resulte del cálculo de costos fijos semestrales divido en los frentes de obra a revisar inicialmente de acuerdo al inventario.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

9. Vincular y mantener mínimo el 13.8 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación), de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 13.8 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del Contrato de consultoría y las establecidas en el estudio previo del contrato en los términos previstos y conforme los procedimientos establecidos en los manuales del FDLK, y a las modificaciones, adiciones y complementaciones que estos tengan.
2. Dar cumplimiento a las actividades previstas en el numeral 2.3 de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del estudio previo, anexo técnico y entregar los productos señalados en los términos allí previstos.
3. Disponer del equipo de trabajo ofrecido en la propuesta, de acuerdo con los requerimientos técnicos que se presenten en el desarrollo de la consultoría. Igualmente, el FDLK, puede exigir al consultor, el retiro del servicio de cualquiera de los miembros del personal que ejecuta la consultoría, por motivos de seguridad del contratante, idoneidad profesional o incumplimiento de las

gestiones encomendadas, para lo cual el consultor tendrá que reemplazar el perfil con un profesional que cumpla con el mismo nivel de formación y de experiencia solicitado para el rol, o con condiciones superiores, sin costo adicional para el FDLK.

4. Presentar el cronograma de actividades para su respectiva aprobación por parte de la supervisión.
5. Presentar las hojas de vida de los profesionales para aprobación por parte de la supervisión.
6. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, técnicas y demás necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que se requieran para el adecuado desarrollo del objeto contractual y dentro del plazo del contrato.
7. El consultor deberá atender los requerimientos que efectúe la supervisión relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el contrato
8. Presentar los informes en los plazos definidos en el contrato o en los documentos que hacen parte integral del mismo.
9. Asistir a todas las reuniones que se requieran para el debido seguimiento a los trabajos objeto de la consultoría y suscribir las actas correspondientes
10. Atender las observaciones, solicitudes de ajustes y correcciones que efectúe la supervisión relacionados con los productos a elaborar en el marco de la consultoría.
11. Presentar al FDLK la programación de visitas y verificación de contratos de obra (Con pólizas vigentes), el cronograma de ejecución de las visitas en función del plazo especificado, incluyendo el personal, los recursos y el tiempo destinados a cada una de las actividades u obligaciones señaladas en el contrato.
12. Suscribir junto con el supervisor del contrato (FDLK), el Acta de Inicio del contrato de consultoría, la cual deberá suscribirse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
13. En caso de presentarse retrasos en los tiempos establecidos en el cronograma aprobado por causas que no son imputables al contratista, este deberá informar al FDLK en un término no mayor a 5 días hábiles mediante un informe con los respectivos soportes y documentos que sustentan el retraso en el cronograma.
14. Presentar al FDLK las hojas de vida del recurso humano disponible para la ejecución del contrato de consultoría, según los plazos estipulados en el Pliego de Condiciones, con el fin de verificar que se cumpla con lo exigido en el contrato, con relación a los requisitos de los perfiles profesionales y el tiempo de dedicación del contrato, una vez se haya legalizado el mismo.
15. Garantizar durante la ejecución del contrato, la permanencia en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. Para lo cual deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para efecto expide el Ministerio de Trabajo y la

entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normatividad aplicable.

16. Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de los factores de calidad e industria nacional ofrecidos durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
17. Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato de acuerdo a los lineamientos del Decreto Distrital No. 332 de 2020 y Circular 0013 del 15 de abril de 2021 de la secretaria de la Mujer.
18. Participar a las capacitaciones que sean convocados, las cuales estén directamente relacionas al Manual de contratación (GCOGCI-M003), Manual de supervisión e interventoría (GCO-GCIM004) y Manual de buenas prácticas en la actividad contractual (GCO-GCI-M005).
19. Se deberá realizar 3 reuniones para realizar seguimiento a la matriz de riesgos, ejecución financiera, seguimiento a las actividades programadas e identificar posibles amenazas o riesgos que se puedan o se estén presentando. Estas reuniones se deben realizar en las siguientes etapas: 1ra se llevará a cabo una semana después de la suscripción del acta de inicio, 2da se llevará a cabo en el punto medio del tiempo de ejecución del contrato y la 3ra se llevará a cabo un mes antes a la terminación del contrato.
20. El CONTRATISTA debe justificar por escrito ante la supervisión, la necesidad y justificación técnica, económica y jurídica de por qué es necesario incluir y utilizar los ítems no previstos dentro de la ejecución del proyecto (Bolsa de gastos).
21. Cumplir con los requisitos previos para la suscripción del acta de inicio de conformidad con lo establecido en los documentos precontractuales.
22. Las demás incluidas en el anexo técnico y los documentos del presente proceso.
23. Brindar acompañamiento jurídico a la entidad contratante sobre aspectos normativos, regulatorios, jurídicos, tributarios, relacionados con la verificación de pólizas de estabilidad de los contratos objeto de revisión o que puedan tener incidencia en el mismo.
24. Recomendar, conceptualizar y emitir informe en caso de incumplimiento de alguno y/o algunos de los contratos objeto de verificación y efectuar las recomendaciones correspondientes para adoptar las medidas legales o sanciones a que hay lugar según la ley y lo previsto en el contrato, proporcionando la justificación y documentación soporte correspondiente.
25. Efectuar los requerimientos con plazos perentorios necesarios al contratista de obra y/o interventoría de los contratos objetos de revisión dentro de la ejecución del contrato para que estos desarrollen la obra de estabilidad en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
26. Realizar insumo técnico, jurídico y financiero, que permita iniciar el proceso administrativo para iniciar siniestrar las garantías, en los eventos que sea requerido por el FDLK y conforme a las indicaciones que realice el Supervisor del Contrato.

27. Tasar y entregar el acervo probatorio de los perjuicios en los eventos en que se requiera el insumo descrito en el literal anterior.
28. Participar en la etapa probatoria, en las condiciones de modo, tiempo y lugar que exija el Fondo De Desarrollo Local de Kennedy.
29. Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
30. Cumplir y atender las instrucciones que le sean impartidas por el FDLK que en materia jurídica, legal, técnica y financiera que se formulen.
31. Emitir los conceptos y pronunciamientos jurídicos que le sean requeridos por el FDLK en el marco de la ejecución del contrato.

9.6 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Alcalde(sa) Local de Kennedy y contará con un apoyo a la supervisión para ejercerla cuando lo considere necesario.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

Alcalde(sa) Local de Kennedy, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

RETEICA	0,69 x 1000
RETEFUENTE	Persona Natural 11% Persona Jurídica 6%
IVA	19%

9.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica.

9.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

10.ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURIA DISTRITAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en https://www.colombiacompra.gov.co. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto. Igualmente se invita a los distintos entes de control del Estado, a acompañar el desarrollo de las diferentes etapas de los procesos de selección en virtud de las competencias que la Ley les ha asignado.

Cuando el presente proceso de selección cuente con el acompañamiento de la Veeduría Distrital, de conformidad con la facultad que le corresponde a esa Entidad, en los términos de ley, el FDLK facilitará a los funcionarios involucrados en el proceso de selección, la participación en la construcción de un acuerdo colectivo de contenido ético, dentro del "Procedimiento de acompañamiento preventivo para el mejoramiento de la gestión contractual de las Entidades del Distrito Capital " que desarrolla la Veeduría Distrital. La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida El dorado No. 69-76 Torre 1 piso 3 Edificio Elemento Tel 3407666, ext 501 correo electrónico: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co o denuncie@veeduriadistrital.gov.co

11. LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

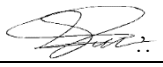
En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 2822800; vía fax al número telefónico (571) 3375890: la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01800913040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

Así mismo, la Secretaria Distrital de Gobierno ha puesto a disposición de la ciudadanía en general el siguiente correo electrónico: contrataciontransparente@gobiernobogota.gov.co, en donde se podrán presentar también las denuncias por posibles actos de corrupción.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2025.

KARLA TATHYANNA MARIN OSPINA
Alcaldesa Local de Kennedy

Ruta de Verificación	Nombre / cargo	Firma
Estructuración de aspectos técnicos	Miguel Andrés Bejarano Alfonso Profesional de Infraestructura FDLK	
Revisó aspectos técnicos	Frank Jamir Cuadros Guataquira Profesional Especializado Infraestructura FDLK	
Elaboró aspectos técnicos	Nandy Myleidi Sierra Gomez Profesional transversal FDLK	
Elaboró indicadores financieros	David Hernández Profesional Financiero FDLK	

Ruta de Verificación	Nombre / cargo	Firma
Elaboró aspectos jurídicos	Harrison Amézquita Abogado Contratista FDLK	
Revisó aspectos jurídicos	Elkin Leonardo López Profesional Contratación FDLK	
Revisó aspectos técnicos	Adriana de la Torre Coordinación de Inversión Local	
Revisión Despacho	Miguel Alfonso Díaz Montaña Abogado Contratista FDLK	